

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**CAMBIO DE NATURALEZA DE UN BIEN INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD
DE ESPARZA Y AUTORIZACIÓN AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES
Y RECREACIÓN DE ESPARZA PARA QUE DONE UN INMUEBLE A
LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, PARA QUE REÚNA
LAS FINCAS Y SE AMPLÍE EL ÁREA DEL
POLIDEPORTIVO HUGO CARRANZA**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10282

EXPEDIENTE N.º 22.385

SAN JOSÉ – COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**CAMBIO DE NATURALEZA DE UN BIEN INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD
DE ESPARZA Y AUTORIZACIÓN AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES
Y RECREACIÓN DE ESPARZA PARA QUE DONE UN INMUEBLE A
LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, PARA QUE REÚNA
LAS FINCAS Y SE AMPLÍE EL ÁREA DEL
POLIDEPORTIVO HUGO CARRANZA**

ARTÍCULO 1- Se desafecta de uso público un bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Esparza, cédula jurídica tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos uno uno cinco (3-014-042115), finca seis – uno uno ocho seis seis seis – cero cero cero (6-118666-000), ubicada en la provincia de Puntarenas; cantón Esparza; distrito Macacona; naturaleza: terreno para infraestructura deportiva y educativa dividida en dos secciones; linderos: al norte con Norma Abarca Córdoba, Catalina y Oscar Castillo Víquez, Aurelio Salas Murillo; al sur con quebrada en el medio Pilar y Luis Peraza Solórzano, y Coopeesparza R.L.; al este con Saúl Peraza Solórzano y el Estado; al este con el Estado y calle pública con diecinueve metros lineales (19 m); mide treinta y seis mil ochocientos veintiocho metros cuadrados (36828 m²). El plano correspondiente es el P- seis cinco siete seis cuatro cinco -dos cero cero (P-657645-200).

ARTÍCULO 2- Se afecta el bien inmueble descrito en el artículo anterior, a un nuevo uso público de ampliación y consolidación del Polideportivo Hugo Carranza.

ARTÍCULO 3- Se autoriza al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, cédula jurídica número tres- cero cero siete- cero nueve dos cero cinco cuatro (3-007-092054) para que done un bien inmueble de su propiedad a la Municipalidad de Esparza. El bien inmueble por donar se describe así: finca seis-uno dos siete tres uno cuatro – cero cero cero (6-127314-000), ubicada en la provincia de Puntarenas; cantón Esparza; distrito Macacona; naturaleza: terreno de respastos; linderos: al norte, el sur y el este: Saúl Peraza Solórzano; al oeste: Municipalidad de Esparza y servidumbre de paso con once metros de frente (11m); mide once mil doscientos cincuenta metros con once metros de frente. El plano correspondiente es el P- cero siete siete ocho siete tres uno – dos cero dos cero (P-0778731-2020).

ARTÍCULO 4- La Municipalidad de Esparza podrá reunir las fincas descritas en los artículos 1 y 3 de esta ley, una vez que cuente con el plano catastrado de reunión de fincas.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso, la cual estará exenta de todo tipo de pago de impuestos, tasas o contribuciones. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los nueve días del mes de junio del
año dos mil veintidós.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Melina Ajoy Palma
Primera secretaria

Luz Mary Alpízar Loaiza
Segunda secretaria

Dado en la ciudad de Puntarenas, provincia de Puntarenas, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de la Presidencia, Natalia Díaz Quintana.—La Ministra del Deporte, Mary Munive Angermüller.—1 vez.—Exonerado.—(L10282 - IN2022685902).